

Cierre contable fiscal del ejercicio.

C.P.C. Y M.D. CARLOS GUTIÉRREZ PEREZ

A solid green horizontal bar spanning the width of the slide at the bottom.

Generalidades

Que es el Cierre del ejercicio

El cierre contable es el proceso que consiste en cancelar las cuentas de resultados (compuestas por las cuentas de ingresos, gastos, costos de venta y costos de producción) y trasladar dichas cifras a las cuentas de Resultado del ejercicio en el balance general.

Este cierre permite conocer el resultado del ejercicio y cuantificar las ganancias o las pérdidas.

Objetivo del Cierre

El cierre tendrá por objetivo verificar que todas las operaciones hayan queda registradas correctamente



GUIA RAPIDA PARA EL CIERRE CONTABLE

- 1) Elaborar una balanza de comprobación (previa) con todas las cuentas contables.
- 2) Verificar que los saldos de las cuentas para asegurarse de que no haya errores en la contabilidad.

Las principales cuentas que se debe analizar son: Bancos, Cuentas por cobrar inventarios, Activo fijo, provisiones de pasivos por pagar a proveedores y acreedores, para gastos y riesgos, deterioro del valor de los activos.

- 3) Se determinan los saldos que no coinciden y en su caso se debe realizar el ajuste de las cuentas que pueden modificar el resultado del ejercicio.
- 4) Una vez corregidos los saldos de la cuentas que no coincidieron, debemos elaborar una nueva balanza de comprobación y verificar nuevamente los saldos.

GUIA RAPIDA PARA EL CIERRE

Ya estamos en condiciones de realizar la póliza de cierre del ejercicio; en otras palabras, los cuatro pasos descritos anteriormente permiten regularizar y cerrar el año actual, y abrir un nuevo año contable.

Póliza de Cierre

Salda a ceros todas las cuentas de resultados deudoras y acreedoras, haciendo un movimiento para saldarlas y un movimiento contrario a una cuenta de capital, en la cual se almacenará el resultado de la utilidad o pérdida del ejercicio por cerrar.

Ejemplo de cierre con esquemas de mayor

Pérdidas y ganancias	
Cuentas deudoras	Cuentas acreedoras
1000	1500
x) 500	500 (s)

Utilidad del ejercicio	
	500 (X)

Registros contables a efectuar

Registro contable (art. 27 fracción IV)

Las deducciones deben estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Pm>>>> art. 76 Llevar contabilidad.

PM no lucrativas>>>> Art. 86, Fracción I. Obligación de llevar contabilidad.

PF >>>>> art. 110, fracción II, facilidad en la regla 2.8.1.17

Art. 118 fracción II, Pf. Arrendamiento.

PM RESICO >>>> art. 213 LISR, Facilidad en la regla 3.13.17

Los registros o asientos contables deberán (art.33, inciso b, RCFF)

- I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad;

Se pueden hacer los registros a mas tardar el ultimo día del mes siguiente al de la operación de acuerdo con la regla 2.8.1.13 RMF 2025

Contabilidad por Centro de Costos

XII. Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo aquéllos que se localicen en el extranjero;

600-000-000 Gastos de Operación

600-001-0000 Matriz Edomex

600-001-0001 Salarios

600-001-0002 Aguinaldo

600-001-0003 Prima vacacional

600-001-0004 Despensa

600-002-0000 sucursal CDMX

600-002-0001 Salarios

600-002-0002 Aguinaldo

600-002-0003 Prima vacacional

600-002-0004 Alimentación

B. Los registros o asientos contables deberán:

- II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Pólizas de Registro contable

- III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

Ejemplo de registro contable

The screenshot shows a financial software window with a menu bar (Archivo, Edición, Vgr, Reportes, Gráficas, Fiscales, Procesos, Utilerías, Configuración, Ventana, Ayuda) and a toolbar. The main form contains the following fields and sections:

- Header Fields:**
 - Tipo:** Dr (selected)
 - Número:** 1
 - Fecha:** 01/01/2014
- Concepto Selection:**

Tipo	Descripción
Dr	Debito
Eg	Egresos
Ing	Ingresos
Tr	Transferencia
- Concepto del movimiento <F2>** (Text field)
- T. Cambio** (Text field)
- Debe** (Text field)
- Haber** (Text field)

The central area is a large green field with a large, faint watermark logo that says "exe soluciones." and the text "No hay datos para desplegar" below it.

Footer Fields:

- No. de partidas:** [Empty field]
- Nombre:** [Empty field]
- Moneda:** [Empty field]

Póliza de egreso

Póliza Eg 4 - Julio 14

Tipo: Eg Número: 4 Fecha: 09/07/2014

Concepto: Pago a Proveedores

No. Cuenta	Depto	Centro	Proyecto	Concepto del movimiento (CFE)	Cambio	Debe	Haber
2110-001-001	11	0	0	Pago a Proveedores	\$1.00	\$1,000.00	\$0.00
1120-001-001	1	0	0	Pago a Proveedores			\$1,000.00
				Pago a Proveedores			\$0.00
3230-002-002							1,000.00

No. de partidas: 3

Nombre:

Moneda:

Información adicional de la partida

Pago:

RFC: AME860107KDS

Forma de pago: Cheque

Num. cheque: 1530

Banco origen: CC2-BANAMEX

Cuenta origen: 142563789

Fecha: 09/07/2014

Monto: 1000.00

Beneficiario: Materiales Centauro S.A de C.V.

Banco destino:

Cuenta destino:

Aceptar Cancelar Ayuda

Después de capturada la forma de pago y datos bancarios, hay que agregar los datos del comprobante fiscal (XML) que soporta la operación

Aspel-COI 7.0 ASPEL DE MEXICO S.A. DE C.V. (EMPRESAS) Enero 14 - [Póliza Eg: 1 - Enero 14]

Archivo Edición Vgr Reportes Gráficas Fiscales Procesos Utilerías Configuración Ventana Ayuda

Ipo Eg Número Fecha 01/01/2014

Concepto Agregar datos de comprobantes

Datos de comprobantes:

UUID	Fecha	RFC receptor	RFC emisor	Monto	Folio	Serie
	01/01/2014			\$0.00		

exe soluciones

Aceptar Cancelar Ayuda

0000-000-000

No. de partidas: 1

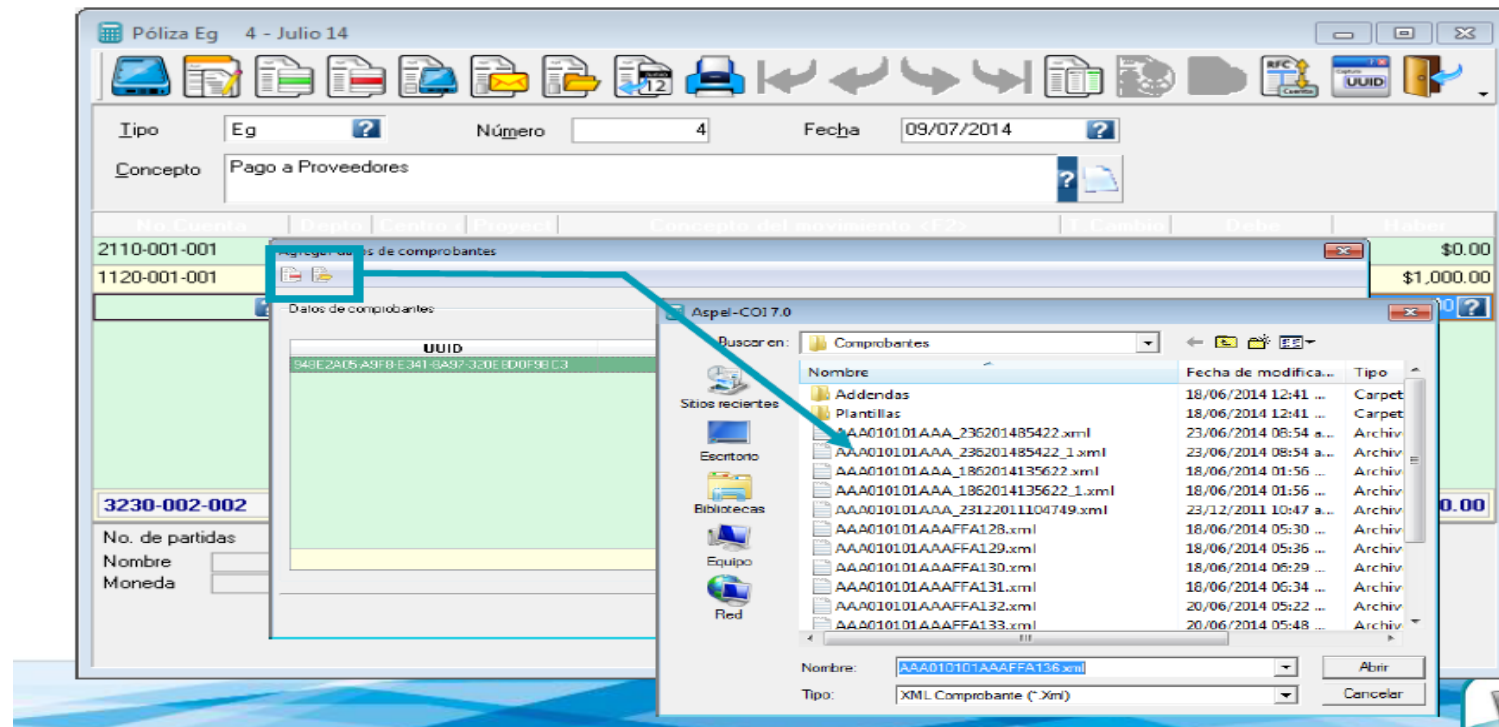
Nombre: AVASTECEDORA DE PLASTICOS DEL CENTRO S.A.

Moneda:

Haber \$0.00

0.00 0.00

Asociación de archivos a la cuenta contable



Reporte auxiliar de folios (anexo 24 RMF)

RFC del emisor

Mes

Año

Tipo de solicitud

Numero de póliza

UUID (folio fiscal) de cada comprobante registrado en la póliza.

Forma de pago

Pólizas de Registro Contable

XIII. Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Datos fiscales de terceros

Datos fiscales de terceros

☒ Es proveedor

RFC O Id Fiscal: **MAC000611L03**

Clave SAE:

Nombre: **Materiales Centauro S.A. de C.V.**

Tipo de tercero: **04=Proveedor Nacional**

Tipo de operación: **85=Otros**

País:

Nacionalidad:

Banco: **002=BANAMEX**

Cuenta bancaria: **14208301**

Forma de pago: **Cheque** 

Aceptar Cancelar Guardar (F2) Ayuda

Una vez que terminamos la póliza y que hemos asociado el XML se observara en la columna DD con un punto azul

Aspel-COI 7.0 ASPEL DE MEDICO S.A. DE C.V. (EMPRESAS) Enero/14 - (Pólizas - Enero/2014)

Archivo Edición Ver Reportes Gráficas Fiscales Procesos Utilitarias Configuración Ventana Ayuda

OT	IN	BN	CF	Cuent.	Nomb	Depar	Conce	Tip	d	Debe	Haber	Centro	Proye
				1150-0	Industria		1 Venta a 1.00000			166,112.00	0.00	0	0
				4100-0	VENTA		0 Venta a 1.00000			0.00	143,200.00	0	0
				2170-0	IVA		0 Venta a 1.00000			0.00	22,912.00	0	0
										\$ 166,112.00	\$ 166,112.00		

Consulta de documentos asociados y generación del XML

The image displays two overlapping windows from an accounting software interface, both for the month of July 2014.

Top Window: Pólizas - Julio/2014

Tipo	Número	Auditada	Fecha	Origen	DD	Concepto	Contabilizad.
Dr	1	N	30/07/2014	CDI		Póliza de diario Julio 2014	S

Buttons: **Genera XML**, **Salir**

Month selector: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio

Bottom Window: Catálogo de cuentas - Julio/2014

Left Panel: TODAS LAS CUENTAS

- Activo Circulante (1)
- Activo No Circulante (2)
- Pasivo a Corto Plazo (3)
- Pasivo a Largo Plazo (4)
- Capital (5)
- Ventas / Ingresos (6)
- Costo de Ventas (7)
- Gastos Generales (8)
- Otros Ingresos y Gastos (9)
- ISR y PTU (10)
- Caja, Bancos, Inversiones (11)
- Cuentas por Cobrar (12)
- Inventarios (13)
- IVA Acreditable (14)
- Activos Fijos (15)
- Otros Activos Circulantes (16)
- Proveedores (17)
- IVA por Pagar (18)
- Otros Impuestos por Pagar (19)
- Cuentas por Pagar (20)

Main Table: Cuenta

Código...	Natural...	Descripción de la cuenta	Saldo final	RFC	CODAG...
1110-000-000	Deudora	FONDO FIJO DE CAJA	6,000.00		
1110-001-000	Deudora	CAJA CHICA	6,000.00		
1120-000-000	Deudora	BANCOS	10,563,236.11		
1120-001-000	Deudora	Bancos Moneda Nacional	7,763,026.23		
1120-001-0 1	Deudora	Banamex 741107-1 Suc. 201	6,309,191.63	AUERS20928LU2 1	
1120-001-0	Deudora	Bancomer 12911296971	1,460,634.60		
1120-002-000	Deudora	Bancos Moneda Extranjera	2,793,399.66		
1120-002-0	Deudora	City Bank	2,793,399.66		
1140-000-000	Deudora	INVERSIONES EN VALORES	2,900.00		

Buttons: **Genera XML**, **2_FP.jpg**

Bottom Panel: DT IN CF BN Tipo

Número	Fecha	Concepto	Debe	Haber	Centro de costo	Proyectos
1	30/07/2014	Póliza de diario Julio 2014	100.00	0.00	0	0

Month selector: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio

Year selector: 2014

Aspectos de cierre según NIF

BANCOS NIF C-1

Los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros y no entregados a los beneficiarios (en poder de la entidad), deben reincorporarse al rubro de Efectivo, reconociendo el pasivo



BANCOS Normas de Presentación

Los sobregiros bancarios deben presentarse como un pasivo a corto plazo, solo cuando **NO exista un convenio de compensación con la institución de crédito (BANCO)**



Estimación de cuentas Incobrables (NIF C-3)

Para cuantificar el importe de las partidas consideradas irrecuperables o de difícil cobro, deberá efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y esta en posibilidades de establecer o incrementar las estimaciones necesarias (con cargo a resultados del ejercicio en que se efectúen), en previsión de eventos futuros cuantificables que puedan afectar el importe de estas cuentas, y mostrar así, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

Las estimaciones para cuentas incobrables, descuentos o bonificaciones, se muestran en el balance como deducciones (en cuentas complementarias) deduciendo a las cuentas por cobrar. Cuando se presente el saldo neto, deberá revelarse el importe de la estimación en una nota aclaratoria a los estados financieros

Registros de Inventarios (NIF C-4)

Rubros de inventarios

Materias primas y materiales

Producción en proceso

Artículos terminados

**Artículos entregados y/o
recibidos en consignación y/o en
demostración**

**Inventarios (mercancías) en
tránsito**



No aplican para el costo de las prestadoras de servicios:

- **La mano de obra del personal de ventas y**
- **La administración del personal de ventas**

Se deben de reconocer como gastos y no se incluyen en los márgenes de utilidad ni gastos indirectos.

Inventarios (art. 33 inciso B RCFF)

X. Identificar los bienes distinguiendo, entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción;

EJEMPLOS ALMACEN				
ESTRUCTURA CUENTA DE ALMACEN				
CTA		DESCRIPCION		
1171	INVENTARIO			
1171-01	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			
1171-01-001	COMPRAS			
1171-01-002	DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS			
1171-02	INVENTARIO DE PRODUCTO SEMITERMINADO			
1171-03	INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO			

Inventarios

XV. Los registros de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, en los que se llevará el control sobre los mismos, que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate, así como el aumento o la disminución en dichos inventarios y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.

CARDEX DE ALMACEN					
Producto	Tonillos de 1.5"				
CLave	657				
Fecha	Concepto	unidades	costo Unitario	Valuacion	SALDO FINAL
01/07/2014	Saldo Inicial	10	2.00	\$ 20.00	\$ 20.00
05/07/2014	Venta	4	2.00	\$ 8.00	\$ 12.00
10/07/2014	Compra el tonillo loco	15	2.10	\$ 31.50	\$ 43.50
	Suma del Mes	21	2.45		\$ 51.50
REGISTRO DE ACUERDO CON LA NIF C-4					

ANTICIPOS (NIF C-5)

Es frecuente y en ocasiones necesario que las empresas reciban o envíen cantidades anticipadas a cuentas de compras o de ventas con el propósito de asegurar un determinado precio a el envío de ciertas mercancías.

El boletín C-4 Inventarios de NIF, señala: En ocasiones, por las características o la demanda de ciertos productos, los proveedores exigen a sus clientes anticipos a cuenta de sus pedidos, los cuales de deberán registrar dentro del capítulo general de Inventarios en una cuenta específica, también puede ser con el agente aduanal

ANTICIPO A PROVEEDORES

Se carga al inicio del ejercicio:

1.- del importe de los anticipos Realizados por compra de mercancías pendientes de recibirse,

2.-Durante el ejercicio:

Del importe de los nuevos anticipos por compras futuras

Se abona durante el ejercicio:

1.- Del importe (precio de costo) de las mercancías recibidas de los proveedores. (por los anticipos enviados)

SALDO DEUDOR: Representa el importe por el cual la empresa tiene el derecho de recibir Mercancías de sus proveedores.

Se presenta en el balance general en activo circulante realizable, después de mercancías en tránsito.

	Poliza de seguro de Camion de reparto			23/04/2025
	Cuenta	Concepto	Cargo	Abono
Activo	180.02	Seguros pagados anticipado	24,000.00	
Activo	110.01	Bancos		24,000.00
		sumas	24,000.00	24,000.00

	Poliza de amortizacion de seguro de camion			31/05/2025
	Cuenta	Concepto	Cargo	Abono
	600.24	Seguros y fianzas	2,000.00	
	180.02	Seguros pagados anticipado		2,000.00
		Sumas	2,000.00	2,000.00

PASIVOS CONTINGENTES

JUICIOS PENDIENTES

Cuando se da la rescisión de la relación de trabajo, y el trabajador presenta una demanda laboral por inconformidad en la liquidación; la suma demandada, queda sujeta a un juicio en donde interviene la Autoridad Laboral.

En el momento de conocer de la demanda, no se reconocerá provisión alguna (párrafos 81 y 82 boletín C-9). La demanda será revelada como un pasivo contingente en las notas a los estados financieros (párrafo 149 boletín C-9), a menos de que la probabilidad de salida de recursos se considere remota

Registro del IVA acreditable

XVIII. Contener el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los supuestos siguientes:

- a) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que deban pagar el impuesto;
- b) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto, y

Operaciones con IVA

c) La adquisición de bienes, de servicios y el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el impuesto, como aquéllas por las que no se está obligado al pago del mismo.

Cuando el destino de los bienes o servicios varíe y se deba efectuar el ajuste del acreditamiento previsto en el artículo 5o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá registrar su efecto en la contabilidad.

ESTRUCTURA Y REGISTRO POR IVA			
CTA			DESCRIPCION
1190	IVA ACREDITABLE		
1190-01	IVA IDENTIFICADO PARA ACTIVIDADES GRAVADAS		
1190-01-01	IVA DE GASTOS Y EROGACIONES		
1190-01-02	IVA PAGADO EN IMPORTACION		
1190-02	IVA IDENTIFICADO PARA ACTIVIDADES EXENTAS		
1190-02-01	IVA DE GASTOS Y EROGACIONES		
1190-02-02	IVA PAGADO EN IMPORTACION		
1190-03	IVA NO IDENTIFICADO		
1190-03-01	IVA DE GASTOS Y EROGACIONES		
1190-03-02	IVA PAGADO EN IMPORTACION		

Tipo de póliza No. de póliza Fecha

Concepto

No. de cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
1193-001-000	IVA saldo a favor	Registro saldo a favor IVA julio 2015	37,023.00	
2145-000-000	IVA trasladado cobrado	Registro saldo a favor IVA julio 2015	587,271.55	
1190-001-000	IVA acreditable pagado	Registro saldo a favor IVA julio 2015		624,294.44
7000-004-000	Diferencia por redondeo	Registro saldo a favor IVA julio 2015		0.11
			624,294.55	624,294.55

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Fundamento legal: Artículo 20 decimo párrafo CFF.

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.4. fracción II segundo párrafo RMF2015

IMPUESTOS POR PAGAR

Los impuesto por pagar al cierre deben registrarse lo que la empresa debe.

Debe coincidir con la declaración de pago provisional del mes de diciembre y con el calculo anual del ISR.

Hoja de trabajo retenciones de IVA

FOLIO	FECHA		MES	PAGADO	NOTAS
296236711	11/02/2019		ENERO	9,165.00	FACTURA DE DICIEMBRE 2018
300665158	13/03/2019		FEBRERO	9,901.00	
305282980	12/04/2019		MARZO	9,901.00	
309776843	10/05/2019		ABRIL	9,901.00	
315037430	14/06/2019		MAYO	10,541.00	
318905875	10/07/2019		JUNIO	9,901.00	
323250669	12/08/2019		JULIO	10,541.00	
327943795	12/09/2019		AGOSTO	10,541.00	
332256054	12/10/2019		SEPTIEMBRE	10,597.00	
336566487	12/11/2019		OCTUBRE	9,901.00	
341214051	13/12/2019		NOVIEMBRE	9,901.00	
345043399	14/01/2020		DICIEMBRE.	9,901.00	
				<u>120,692.00</u>	
MENOS RETENCION DIC 18				<u>9,165.00</u>	
				<u>111,527.00</u>	
TOTAL XML EMITIDAS POR EL SAT ANUAL 2019					112,167.31
TOTAL DE PAGOS POR LA EMPRESA					<u>111,527.00</u>
DIFERENCIA QUE SI PROCEDE					640.31

Para el registro del pasivo de los impuestos se consideran cantidades sin centavos, por lo cual no existe diferencia por redondeo.

Tipo de póliza No. de póliza Fecha

Concepto

No. de cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
1170-001-000	Pagos provisionales ISR	P.P. ISR julio 2015	25,514.00	
2150-002-000	ISR por pagar	P.P. ISR julio 2015		25,514.00
			25,514.00	25,514.00

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

Fundamento legal: Artículo 20 decimo párrafo CFF.

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.4. fracción II segundo párrafo RMF2015

REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISION DEL ISR DEL EJERCICIO

CONCEPTO	DEBE	HABER
----- AJA 5 -----		
(Gastos Impuestos a la utilidad) ISR PERSONAS MORAL	20,429,758.70	
(Pasivo) ISR PERSONAS MORAL		20,429,758.70
(gastos) PTU DEL EJERCICIO	8,787,429.94	
(pasivo) PTU POR REPARTIR		8,787,429.94
REGISTRO DEL ISR Y PTU DEL EJERCICIO		
----- AJA 6 -----		
IMPUESTOS POR PAGAR (ISR ANUAL)	20,429,758.70	
IMPUESTOS ANTICIPADOS		20,429,758.70
RECLASIFICACION DEL ISR DEL EJERCICIO A IMPUESTOS ANTICIPADOS		

CAPITAL CONTABLE

NIF APLICADA	Descripcion	2014	
NIF B-6	<u>Capital contable (Nota 14)</u>		
NIF C-11	Capital social	277,096,867	
NIF C-11	Reserva Legal	878,579	
NIF C-11	Resultados de ejercicios anteriores	(104,971,946)	
NIF B-3	Resultado neto	8,181,460	
NIF C-11	Prima en suscripcion de acciones	12,736,830	
NIF B-6	Total capital contable	193,921,790	
NIF B-6	Total pasivo y capital contable	263,578,468	

Efectos fiscales

Uno de los principales efectos fiscales es en la distribución de los dividendos.

- 1.- verificar que existan utilidades contables.
- 2.- si no hay utilidades contables el efecto es reducciones de capital.
- 3.- Aplica en fusiones y escisiones.

ACTAS DONDE SE DECRETA EL PAGO DE DIVIDENDOS.

(art. Noveno, fracción XXX, DOF. 11-dic-2013)

Se recomienda que en las actas de decreto de dividendo se haga mención si la utilidad a repartir proviene de la cuenta CUFIN que se tenía hasta el 31 de diciembre de 2013.

Con esto se deja evidencia de que no debe hacer la retención del 10% de ISR adicional que pide el artículo 140 de la ley del ISR por reparto de dividendos.

Art. 76, fracción XI, ISR

Expediente de pago de dividendos:

1. Acta asamblea con el decreto del dividendo.
2. Pólizas de cheque con evidencia de que fueron nominativos o los comprobantes de transferencia a cuenta de los accionistas.
3. Estado de cuenta donde se vean los retiros por dividendos.
4. CFDI del pago del dividendo con las retenciones del art. 10 y 140 ISR

Registro contable y presentación de dividendos decretados

1. En acta de asamblea de "X" fecha, se decretan dividendos por \$500,000.

	2012	Ajuste D (H)	2012
Pasivo circulante:			
Proveedores	500,000		300,000
Dividendos por pagar	0	500,000	500,000
	500,000		800,000
Capital contable:			
Capital social	2,000,000		2,000,000
Utilidades retenidas	6,000,000	-500,000	5,500,000
Utilidad neta del ejercicio	1,000,000		1,000,000
	9,000,000		8,500,000
Total pasivo y capital contable	9,500,000		9,300,000

Actas por aumento de capital (art. 30 CFF)

En estos casos debemos conservar:

Acta de asamblea.

Los estados de cuenta bancarios que expidan las instituciones financieras donde se recibieron el dinero.

En caso de aumentos en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo conservar los avalúos correspondientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Actas por aumento de capital

En estos casos debemos conservar:

Tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo.

Dicha certificación deberá contener las características que marca la regla 2.8.1.20 y ser emitido por un C.P.I.

Avisos por aportaciones de capital en efectivo (art. 76 fracción XVI, LISR)

Las personas morales esta obligadas a informar a las autoridades fiscales, de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00, dentro de los quince días posteriores a aquél en el que se reciban las cantidades correspondientes.

Debe ser presentado a través de la liga [Presenta tu información de préstamos o aportaciones para futuros aumentos de capital - Declaraciones - Portal de trámites y servicios - SAT](#)

Aspectos fiscales

Principales cruces fiscales de información

Principalmente las inconsistencias son detectadas por diferencias en los siguientes rubros:

- Ingresos facturados (CFDI) Vs, ingresos declarados en pagos provisionales.
- Ingresos acumulables consignados en la declaraciones de ISR Vs los CFDI de ingresos.
- Depósitos bancarios Vs Registros contables Vs CFDI de ingreso
- Deducciones autorizadas según Declaración Vs CFDI e información de terceros.
- Salarios reportados en la declaración anual vs CFDI de nomina Vs sistema de nomina.

Principales cruces fiscales de información

- Subsidio al empleo pagado en efectivo aplicado en declaraciones Vs. Declaraciones pagadas al SAT Vs registros contables.
- Retenciones de ISR por Honorarios y RESICO Vs. Declaraciones de retenciones presentadas SAT. (verificar el método de pago)
- Retenciones de IVA CFDI Vs. Declaraciones pagadas Vs Registros contables.
- Operaciones realizadas con contribuyentes incluidos en el listados de EFOS

Publicaciones artículo 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación

Conoce el listado de contribuyentes incluidos en las publicaciones realizadas en el Portal del SAT, así como en el Diario Oficial de la Federación conforme a los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF); presuntos, definitivos, desvirtuados y medios de defensa favorables, así como la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales.

Inicia el trámite

69-B

69-B Bis

+ Presuntos

+ Definitivos

+ Desvirtuados

— Definitivos

Cuando la autoridad fiscal determina que la empresa facturadora de operaciones simuladas (EFOS) no **desvirtuó** la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron en el oficio individual. Los efectos de esta publicación – Listado Definitivo – serán considerar, con efectos generales, **que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes incluidos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.**



En línea

Requisitos:

- La información es pública y no requieres Contraseña ni e.firma para consultarla.

Pasos a seguir:

1. Ingresa al **Listado de contribuyentes** [🔗](#) Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
2. Selecciona la opción Definitivos.

+ Desvirtuados

+ Sentencia favorable

Aspectos a revisar de ingresos fiscales al cierre

Debemos verificar que todos los ingresos estén acumulados

Ingresos	ACUMULABLE	- Efectivo - Bienes - Servicio - Crédito - Cualquier otro tipo
	NO ACUMULABLE	Dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales
	INGRESO DEL EXTRANJERO	- Atribuibles a un establecimiento permanente en México - No es ingreso la simple remesa
	NO INGRESO	- Aumento de capital - Pago de pérdida por accionistas - Primas en colocación de acciones - Valuación de acciones por el método de participación - Revaluación de activos de activos y capital

Referencia
Art. 16, LISR

Verificar Ingresos según CFDI vs declaraciones

COMPARATIVO DE INGRESOS MENSUALES			
MES	ALMACEN DIGITAL SAT	DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	2,799,859.01	2,799,859.00	0.01
FEBRERO	2,838,365.14	2,838,365.14	-
MARZO	3,024,165.73	3,024,165.73	-
ABRIL	2,963,356.44	2,972,700.00	- 9,343.56
MAYO	3,179,743.79	3,169,407.00	10,336.79
JUNIO	2,840,653.28	2,843,046.25	- 2,392.97
JULIO	3,099,292.34	3,100,179.00	- 886.66
AGOSTO	2,960,803.90	2,963,524.00	- 2,720.10
SEPTIEMBRE	2,978,164.73	2,981,578.36	- 3,413.63
OCTUBRE	3,094,343.43	3,084,183.00	10,160.43
NOVIEMBRE	2,948,279.59	2,945,744.59	2,535.00
DICIEMBRE	3,411,897.64	3,413,788.29	- 1,890.65
REFACTURACIONES			
Total anual	36,138,925.02	36,136,540.36	2,384.66
CFDI sustituidos	0	2,535.00	2,535.00
DIFERENCIA FINAL	36,138,925.02	36,139,075.36	- 150.34

VENTA DE ACTIVO FIJO

Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

4. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Ganancia por venta de activo

MONTO ORIGINAL DE INVERSION		172,500.00
DEPRECIACION ACUMULADA (31 MESES)		111,406.25
SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR		61,093.75
FACTOR DE ACTUALIZACION		
INPC JULIO 2023	126.8860	1.0933
INPC DICIEMBRE 2020	116.059	
SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO		66,793.11
DETERMINACION DE LA GANANCIA POR VENTA DE ACTIVO		
PRECIO DE VENTA		75,000.00
SALDO POR DEDUCIR (VALOR FISCAL)		66,793.11
GANANCIA EN VTA DE ACTIVO FIJO		8,206.89
ART. 18 FRACCION IV LISR		

Recuperación de seguros por activos fijos (Art. 37 LISR)

En el caso de recuperación de seguros tenemos la opción de no acumular el ingreso si llevamos acabo el siguiente procedimiento:

Cuando el contribuyente reinvierta la cantidad recuperada en la adquisición de bienes de naturaleza análoga a los que perdió, o bien, para redimir pasivos por la adquisición de dichos bienes, únicamente acumulará la parte de la cantidad recuperada no reinvertida o no utilizada para redimir pasivos. La cantidad reinvertida que provenga de la recuperación sólo podrá deducirse mediante la aplicación del por ciento autorizado por esta Ley sobre el monto original de la inversión del bien que se perdió y hasta por la cantidad que de este monto estaba pendiente de deducirse a la fecha de sufrir la pérdida.

Si el contribuyente invierte cantidades adicionales a las recuperadas, considerará a éstas como una inversión diferente.

La reinversión a que se refiere este precepto, deberá efectuarse dentro de los doce meses siguientes contados a partir de que se obtenga la recuperación. En el caso de que las cantidades recuperadas no se reinviertan o no se utilicen para redimir pasivos, en dicho plazo, se acumularán a los demás ingresos obtenidos en el ejercicio en el que concluya el plazo.

Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor (3.3.2.5)

Los contribuyentes se considerarán autorizados para prorrogar el plazo de doce meses para reinvertir las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que presenten a través del buzón tributario el aviso previsto en la ficha de trámite 115/ISR “Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor”, contenida en el Anexo 1-A.

Aviso de prorroga en
reinversión



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Inicio](#) | [Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis As...](#)

www.sat.gob.mx

Menú

▼ Servicios por Internet

▶ Aclaraciones

▶ Orientación fiscal

▼ Servicio o solicitudes

– [Información general](#)

– [Solicitud](#)

– [Consulta](#)

▶ Créditos Fiscales

▶ Donatarias y Donaciones

– [Consulta de Facturas](#)

Admon. Desconcentrada de MEXICO 2

Adscr

Medio de Contacto Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	115/ISR REINVERSIÓN PÉRDIDAS ▼
Dirigido a	SAT
*Asunto	AVISO DE REINVERSION DE PERDIDAS DE ACTIVO FIJO 
Descripción	DOY AVISO EN TERMIONOS DE LA REGLA 3.3.2.5. RMF 2023 PARA TOMAR EL PLAZO DE 12 MESES PARA REINVERTIR LA RECUPERACION DE SEGUROS POR EL ACTIVO FIJO VW JETTA MODELO 2021 CON CFDI XXXXXX, Y DEL CUAL LA ASEGURADORA QUALITAS ME INDEMNIZO POR EL IMPORTE DE \$ 

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar Archivo"

Adjuntar Archivo

UTILIDAD CAMBIARIA (Art. 8 LISR Y 12 RISR)

Quien haga compra de divisas distintos a las casas de cambio, deberán acumular los ingresos determinados, tomando solo en consideración la ganancia efectivamente percibida y deberán estar soportados en la contabilidad de contribuyente.

La ganancia y la pérdida cambiaria no podrá ser menor ni exceder, respectivamente, de la que resultaría de considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana establecido por el Banco de México, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día en que se perciba la ganancia o se sufra la pérdida correspondiente.

Ejemplo ganancia cambiaria

[illegible]

Ingresos no acumulables

No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por:

- ☐ Aumento de capital,
- ☐ Pago de la pérdida por sus accionistas,
- ☐ Primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o
- ☐ Por utilizar para valorar sus acciones el método de participación (NIF C-7)
- ☐ Los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.
- ☐ los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas

Aspectos de las deducciones

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- II. El costo de lo vendido.
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- IV. Las inversiones.
- V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.
- VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.
- VII. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

- VIII.** El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 44 de esta Ley.
- IX.** Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley.
- X.** Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

Deducción de erogaciones que no se pagaron con dinero (Regla 3.3.1.3)

Se considera que el requisito de deducibilidad consistente en que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos, sólo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero, por lo que están exceptuados aquellos casos en los cuales el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier otra forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

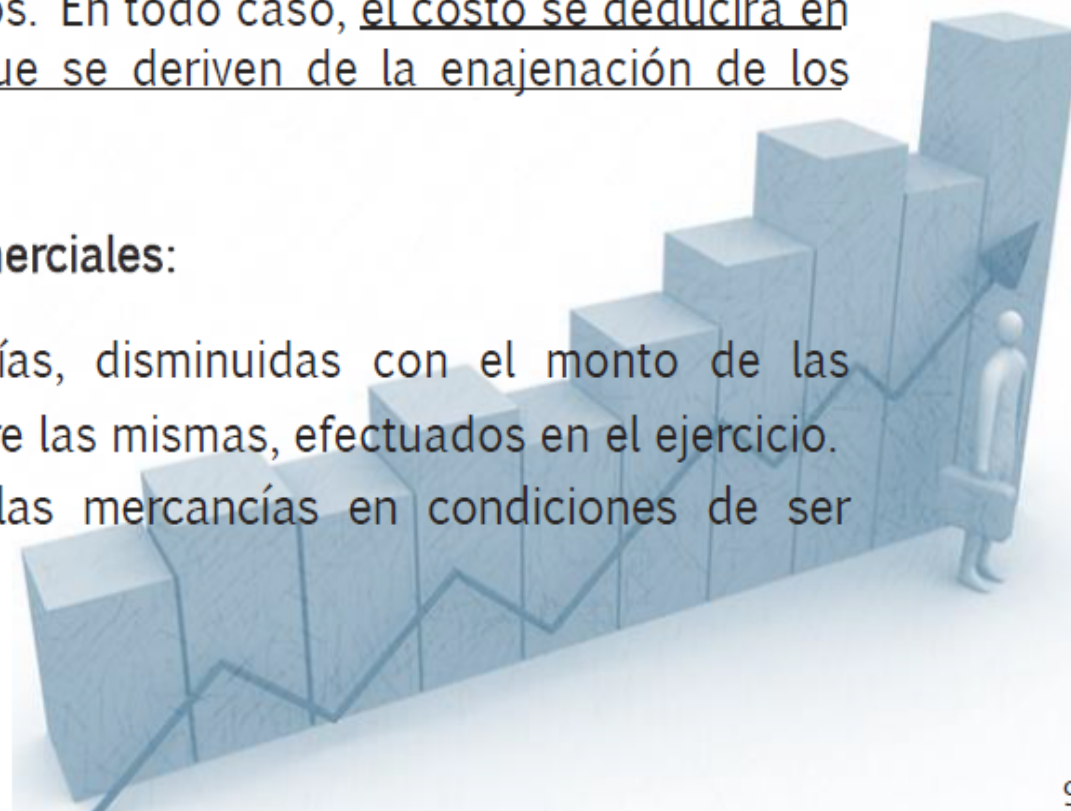
1. Compensación (art. 2185 CoCi)
2. Novación (art. 2213 CoCi)
3. Confusión de derechos (Art. 22016 CoCi)
4. Dación en pago y pago con servicios(Art. 2063 CoCi)
5. Pago efectuado por terceros (Art. 2546 CoCi)
6. Subrogación (art. 2054 CoCi)

Art. 25 – II. El Costo de lo Vendido

Art. 39: El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme **al sistema de costeo absorbente** sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.

ELEMENTOS DEL COSTO ➡ **Actividades comerciales:**

- a) El importe de las adquisiciones de mercancías, disminuidas con el monto de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas, efectuados en el ejercicio.
- b) Los gastos incurridos para adquirir y dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas.

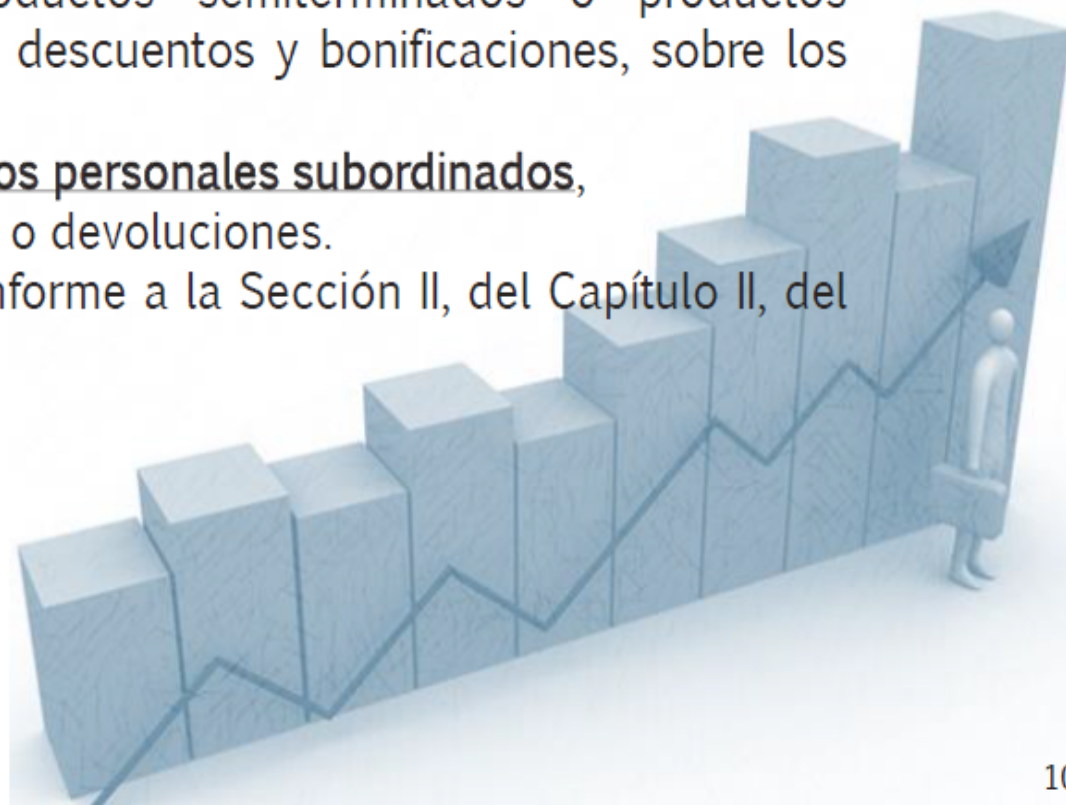


Art. 25 – II. El Costo de lo Vendido

ELEMENTOS DEL COSTO ➡ Actividades distintas a las comerciales:

- a) Las adquisiciones de materias primas, productos semiterminados o productos terminados, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre los mismos, efectuados en el ejercicio.
- b) Las remuneraciones por la prestación de servicios personales subordinados,
- c) Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- d) La deducción de las inversiones., calculada conforme a la Sección II, del Capítulo II, del Título II de esta Ley.

Incisos b), c) y d) son los que están directamente relacionadas con la producción de mercancías o la prestación de servicios



Ejemplo Actividad Comercial

INVENTARIO INICIAL	\$ 10,000.00
--------------------	--------------

MAS:

COMPRAS NETAS	\$ 70,000.00
---------------	--------------

GASTOS INCURRIDOS	\$ 20,000.00
-------------------	--------------

MENOS:

INVENTARIO FINAL	\$ 15,000.00
------------------	--------------

IGUAL:

COSTO DE LO VENDIDO	\$ 85,000.00
----------------------------	---------------------

EJEMPLO actividad Industrial

		CONTABLE	FISCAL
INV. INICIAL DE MATERIA PRIMA	\$ 5,000.	5,000.	
COMPRAS NETAS DE M. P.		50,000	50,000
INVENTARIO FINAL DE M.P.		<u>10,000</u>	<u>10,000</u>
MATERIA PRIMA CONSUMIDA		45,000	45,000
MANO DE OBRA	<u>20,000</u>	<u>19,000</u>	
COSTO PRIMO		65,000	64,000
GASTOS DE FABRICACION		<u>30,000</u>	<u>32,000</u>
COSTO DE PRODUCCION	95,000	97,000	
INV. INICIAL DE PROD EN PRO	10,000	10,000	
INV. FINAL DE PROD EN PRO.		3,000	3,000
INV. INICIAL DE PROD TER.		20,000	20,000
INV. FINAL DE PROD. TERM.		<u>13,000</u>	<u>13,000</u>
COSTO DE LO VENDIDO		75,000	76,000

ANTICIPOS DE CLIENTES (REGLA 3.2.4)

obtengan ingresos por el cobro total o parcial del precio o la contraprestación pactada o por concepto de anticipos, relacionados directamente con dichas actividades y no estén en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la misma Ley, en lugar de considerar dichos cobros o anticipos como ingresos del ejercicio en los términos del artículo 17, fracción I, inciso c) de la citada Ley, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio el saldo que por los mismos conceptos tenga al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, el registro a que se refiere el párrafo siguiente, pudiendo deducir en este caso, el costo de lo vendido estimado que corresponda a dichos cobros o anticipos.

DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE ANTICIPOS

	SALDO INICIAL DE LA CUENTA DE ANTICIPOS
(+)	COBROS TOTALES (Bienes no entregados)
	COBROS PARCIALES (Bienes no entregados)
	ANTICIPOS RECIBIDOS (bienes no entregados)
(-)	COBROS TOTALES ENTREGADO
	COBROS PARCIALES DE PRODUCTO ENTREGADO
	ANTICIPOS DE BIENES ENTREGADOS
(=)	SALDO DE LA CUENTA ACUMULABLE

Determinacion del factor de costo estimado			
Costo de lo vendido del ejercicio	10,000,000.00	0.8333	
Ventas del ejercicio	12,000,000.00		
Calculo del costo Estimado			
Saldo acumulable de la cuenta de anticipos		1,000,000.00	
(x) Factor de costo Estimado		0.8333	
Costo de lo vendido estimado		833,333.33	
	Efecto neto de acumulacion	166,666.67	

V. DEDUCCION DE CUENTAS INCOBRABLES

Ley del Impuesto sobre la Renta establece como requisito para deducir las pérdidas por créditos incobrables, que éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción que corresponda o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros casos, tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 30,000 unidades de inversión, cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro, y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso a) (Avisar por escrito al deudor)

a la de informar a más tardar el 15 de febrero de cada año, de las pérdidas por créditos incobrables que dedujo en el año inmediato anterior.

Para la **PRESCRIPCIÓN**, en el mes en que se cumpla los siguientes plazos, según corresponde:

TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO	FUNDAMENTO LEGAL
LETRA DE CAMBIO	Tres años contados a partir de su vencimiento.	Art. 165 LGTOC.
PAGARE	Tres años a partir de su vencimiento.	Art. 165, F-I y 174 LGTOC.
CHEQUE	Seis meses contados a partir:	Art. 181 y 192 de la LGTOC.
	* Que concluya el plazo de presentación, del último tenedor del documento, y	
	*El día siguiente a aquél en que pague el cheque para endosantes y avalistas.	
FACTURAS POR VENTAS AL POR MENOR	En un año, contándose el tiempo de cada partida aisladamente desde el día en que se efectuó la venta.	Art. 1043, fracción I del C.C.
FACTURAS POR VENTAS AL POR MAYOR.	10 años	Art. 1047 del C.C.

V. DEDUCCION DE PERDIDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

A. Una **pérdida de dinero en efectivo** derivada de un robo o fraude podrá ser deducida en los términos del artículo 29, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta como caso de fuerza mayor, siempre que se **reúnan los siguientes requisitos**:

1. Que las cantidades perdidas, cuya deducción se pretenda, **se hubieren acumulado** para los efectos del impuesto sobre la renta.
2. Que se acrediten los elementos del cuerpo del delito. Para ello, el contribuyente deberá de **denunciar el delito y contar con copia certificada del auto de cabeza de proceso o de radicación**, emitido por el **juez competente**. Dicha copia certificada deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad fiscal.

B. En caso de que la **pérdida de bienes** a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta derive de la comisión de un delito, el contribuyente para realizar la deducción correspondiente deberá **cumplir** con el requisito a que se refiere **el numeral 2** del rubro anterior.

Criterio SAT 15/ISR/N

Art. 25 – IX. Anticipos y rendimientos que entreguen las sociedades a sus miembros.

Condición: retener el impuesto como asimilados Art. 94 Fracc. II.

- ✓ Sociedades Cooperativas.
- ✓ Sociedades Civiles.
- ✓ Asociaciones Civiles.



Requisitos de CFDI de Asimilado SC

Tipo de contrato: Contratos donde no hay relación de trabajo (09)

Tipo de régimen: Asimilados integrantes de asociaciones y sociedades civiles (06)

Clave de percepción: Ingresos asimilados a salarios (046)

IV. LAS INVERSIONES

se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, de conformidad con los siguientes conceptos:

Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. (Art. 32)

DEDUCCION DE INVERSIONES (DEPRECIACION FISCAL)

LAS INVERSIONES EMPEZARAN A DEDUCIRSE, A ELECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- 1) EN EL EJERCICIO EN EL QUE LO EMPIECE A UTILIZAR
- 2) HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO.

AJUSTE DE LA DEDUCCIÓN.

LOS CONTRIBUYENTES AJUSTARÁN LA DEDUCCIÓN DETERMINADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DEPRE. DETE. X INPC ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD EJ.

INPC DEL MES EN QUE SE ADQUIERE EL BIEN

Deducción de inversiones (art. 32 ISR)

Aquí vamos a seleccionar el tipo de deducción que llevamos:

1. Conforme al título II, es decir deducción con porcentajes máximos por ejercicio.

2. Deducción Inmediata por decreto de Nearshoring.

Deducción de inversiones

*Depreciación aplicada	Selecciona
*Tipo de inversión	Selecciona Sin deducción de inversiones Conforme al Título II de la LISR Deducción inmediata (Decreto Relocalización)
Subtipo de inversión	
Monto de la inversión	
Gastos relacionados	(+)
Monto original de la inversión	(=)
Deducción actualizada	

Porcientos máximos de deducción serán

Mobiliario y equipo 10%

Equipo de computo 30%

Equipo de transporte 25%

Edificios y construcciones 5%

CALCULO DE LA DEPRECIACIÓN Y DEDUCCION DE INVERSIONES

01/01/2025 AL 31/12/2025

Fecha de Adquisición	Fecha de inico de la depreciación	Descripción	MOI	MOI Deducible	Tasa de depreciación	Meses en que se va a depreciar	Meses de Uso Acumulados al inicio	Meses de Uso en el ejercicio	Depreciación Mensual	Depreciación Acumulada al Inicio	Depreciación del Ejercicio
15/02/2017	01/03/2017	ESCRITORIO	25,000.00	25,000.00	5%	240	94	12	104.17	9,791.67	1,250.00
15/02/2017	01/03/2017	ARCHIVEROS	18,500.00	18,500.00	10%	120	94	12	154.17	14,491.67	1,850.00
15/04/2020	01/05/2020	COMPUTADORA	20,000.00	20,000.00	30%	40	56	12	500.00	28,000.00	6,000.00
18/12/2020	01/01/2021	LAP TOP	23,000.00	23,000.00	30%	40	48	12	575.00	27,600.00	6,900.00
19/12/2020	01/01/2021	IMPRESORA	7,000.00	7,000.00	30%	40	48	12	175.00	8,400.00	2,100.00
15/06/2020	01/07/2020	CAMIONETA FORD	350,000.00	350,000.00	25%	48	54	12	7,291.67	393,750.00	87,500.00
15/04/2022	01/05/2022	AUTOMOVIL	200,000.00	175,000.00	25%	48	32	8	4,166.67	133,333.33	33,333.33

Gastos no deducibles (art. 28)

- **Arrendamiento de Vehículos (fracción XIII)**

Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente.

- Tratándose de automóviles, sólo serán deducibles los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles hasta por un monto que no exceda de \$200.00, diarios por automóvil, siempre que además de cumplir con los requisitos que para la deducción de automóviles establece la fracción II del artículo 36 de esta Ley, los mismos sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de arrendadoras, siempre que los destinen exclusivamente al arrendamiento durante todo el periodo en el que le sea otorgado su uso o goce temporal.

Gastos no deducibles (art. 28)

Consumo en restaurantes (fracción XX)

- El consumo en restaurantes será no deducible en un 91.5% Para que proceda la deducción de la diferencia (8.5%), el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Gastos en comedores (fracción XXI)

- Ahora queda como una fracción mas Los gastos en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto.

Salarios

QUE CUIDAR AL CIERRE

OBLIGACIONES PATRONALES (Art. 99)

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.
- II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.
- III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

OBLIGACIONES PATRONALES (Art. 99)

- IV. Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

OBLIGACIONES PATRONALES (Art. 99)

- V. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, le proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.
- VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.

OBLIGACIONES PATRONALES (Art. 99)

- VII. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas que hayan ejercido la opción a que se refiere la fracción VII del artículo 94 de esta Ley, en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Amarre Contable

- Hay que llevar a cabo el amarre de lo que se encuentra registrado en la contabilidad contra lo que está registrado en el sistema de nóminas.
- El objetivo será conciliar las cifras a fin de que sean iguales.
- En caso de que no sea así debemos analizar y en su caso ajustar.

Pago de las retenciones (art. 27 fracción V ISR)

Los pagos que a la vez sean ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados (Capítulo I del Título IV) **se podrán deducir siempre** que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes, **consten en comprobantes fiscales** (CFDI de nomina) y se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II, III y V de la Ley del ISR, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

También deberán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos

Deducción de salarios

Para que los salarios sean deducibles, debemos de cumplir con los siguientes aspectos:

1. Deben estar efectivamente Pagados
2. Estar amparados en una comprobante fiscal (recibo de nomina)
3. Cuando así corresponda pagar efectivamente el Subsidio al empleo.
4. Tener al trabajador inscrito ante el IMSS y pagar sus cuotas.
5. Cumplir sus obligaciones patronales.
 - ✓ Inscribir al trabajador ante el RFC.
 - ✓ Calcular sus retenciones de ISR en cada pago.
 - ✓ Hacer el calculo anual del trabajador cuando corresponda.
 - ✓ Expedir constancia de viáticos pagados.

Principales cruces fiscales de información

- Salarios acumulados según CFDI Vs Salarios deducibles en declaración anual.
- Retenciones de ISR por salarios según CFDI Vs. Declaraciones de retenciones.
- Subsidio al empleo pagado en efectivo aplicado en declaraciones Vs. Declaraciones pagadas al SAT Vs CFDI de salarios.

Provisión de nómina

Póliza de provisión de la nómina por pagar

Cada semana o cada quincena debemos de registrar la nómina por pagar, a este proceso se le llama provisión.

Este proceso se lleva a cabo partiendo de lo que indica el postulado básico de devengación contable

Las provisiones de nómina son el conjunto de recursos financieros que una empresa debe reservar para cubrir las obligaciones laborales con sus empleados. Estas incluyen el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, retenciones en la fuente, impuestos y otros conceptos que se generan por la relación laboral.

Provisión de la nómina

Las provisiones de nómina no son solo un proceso contable, sino un enfoque estratégico para la empresa por lo cual hay que:

1. Identificar las Obligaciones Futuras

El primer paso siempre será determinar cuáles son las obligaciones futuras de nómina. Esto incluye salarios, bonificaciones, impuestos y beneficios.

2. Establecer una Política contable.

Desarrolla una política que establezca cómo se calcularán y registrarán las provisiones de nómina. Esto debe cumplir con las leyes locales.

3. Seguimiento y Revisión Constante

Las provisiones de nómina no son estáticas, por ello, deben revisarse y ajustarse regularmente para reflejar cambios en su valor.

Pólizas de Registro contable

III. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate;

Amarre Contable

Hay que llevar a cabo el amarre de lo que se encuentra registrado en la contabilidad contra lo que está registrado en el sistema de nóminas.

- El objetivo será conciliar las cifras a fin de que sean iguales.
- En caso de que no sea así debemos analizar y en su caso ajustar.

Amarre de Percepciones							
Nominas, Contabilidad, Declaración y Anexos Fiscales							
Cuenta			Concepto	Generales	Total	Nominas	Diferencias
6000	001	001	Sueldos y salarios	1,787,266.03	1,787,266.03	2,097,251.65	- 309,985.62
6000	001	002	Séptimo día	309,985.62	309,985.62	-	309,985.62
6000	001	003	Tiempo extra	10,810.16	10,810.16	10,810.16	-
6000	001	004	Premio de Asistencia	188,707.56	188,707.56	188,707.56	-
6000	001	005	Premio de Puntualidad	181,480.80	181,480.80	181,480.80	-
6000	001	007	Vacaciones	71,895.68	71,895.68	71,895.68	-
6000	001	008	Finiquito vacaciones	56,453.76	56,453.76	56,453.76	-
6000	001	009	Prima vacacional	12,359.00	12,359.00	12,359.00	-
6000	001	010	Aguinaldo	43,587.71	43,587.71	43,587.71	-
6000	001	012	Indemnización	29,282.40	29,282.40	48,182.40	- 18,900.00
6000	001	013	Gastos medicos	-	-	-	-
6000	001	018	Compensación por Retiro	-	-	-	-
6000	001	019	Prima de antigüedad	10,081.60	10,081.60	105,971.52	- 95,889.92
6000	001	020	Separación unica	-	-	-	-
6000	001	021	Indenmizacion	18,900.00	18,900.00	-	18,900.00
6000	002	000					-
6000	002	001	Prima vacacional	19,587.88	19,587.88	19,587.88	-
6000	002	002	Aguinaldo	48,416.42	48,416.42	48,416.42	-
6000	002	003	Indemnización	70,440.00	70,440.00	70,440.00	-
6000	002	006	Despensa	246,105.45	246,105.45	246,105.45	-
6000	002	007	Actividades Culturales	-	-	-	-
6000	002	009	Ayuda de Transporte	211,110.00	211,110.00	211,145.73	- 35.73
6000	002	010	Separación Unica	6,507.20	6,507.20	6,507.20	-
6000	002	011	Prima de antigüedad	95,889.92	95,889.92	-	95,889.92
							-
2120	086	000	PTU	562,630.60	562,630.60	562,630.00	0.60
			SUMA	3,981,497.79	3,981,497.79	3,981,532.92	- 35.13

Ingresar a la página del SAT, IR A DECLARACIONES

Trámites y servicios



RFC, personas



e.firma,
personas



Declaraciones
para personas



Cita



Factura
electrónica



RFC, empresas



e.firma,
empresas



Declaraciones
para empresas

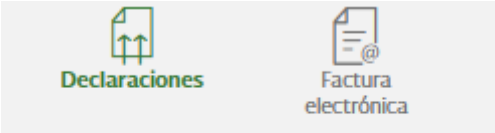


Adeudos fiscales



Más trámites y
servicios





> Declaraciones

Presenta las declaraciones c

Los más consultados

Pagos provisionales o definitivos

Plataformas tecnológicas

Régimen simplificado de confianza

Anuales

Visores

Buscar el apartado VISORES, visor de nómina para el patrón

Visores

- ✓ Visor de deducciones personales
- ✓ Visor de comprobantes de nómina para el trabajador
- ✓ Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mer
- ➔ Visor de comprobantes de nómina para el patrón

Entrar con RFC o E.FIRMA

Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña: ?

e.firma portable:

Captcha:



e.firma

Enviar

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Seleccionar el ejercicio que desea consultar para visualizar sus comprobantes de nomina

Última Actualización: 27/10/2023

Visor Comprobante de Nómina

 Consulta

Visor Comprobante de Nómina

Seleccione la opción deseada:

☒ Consultar información global

☐ Consultar información de un trabajador

Ejercicio: 2023 ▼



1
2
3

Consultar

Puede cerrar la ventana emergente para seleccionar otras vistas

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores
Total de nómina	\$537,126.94	10

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	\$537,126.94	\$1,644.30	\$1,462.00	\$182.30	10	Ver detalle
Asimilados a salarios	\$0.00	\$0.00		\$0.00	0	Ver detalle

Información adicional

	Importe anual exento	Importe anual gravado
Viáticos	\$0.00	\$0.00
PTU	\$0.00	\$0.00

 [Cerrar](#)

1
2
4

Puede consultar por detalle anual

Ejercicio

Mes inicial

Mes final

Periodo que ampara la información:

2023

Enero

Octubre

RFC

FUD9508241D8

Nombre, denominación o razón social

FUNDACION UMBRAL IAP

Concepto	Salarios	Total sueldos	Total pagado por nómina
Total pagado	\$537,126.94	\$537,126.94	\$537,126.94
Total exento pagado	\$3,689.16	\$3,689.16	\$3,689.16
Total del subsidio causado	\$21,305.80		\$21,305.80
Total del subsidio entregado	\$6.62		\$6.62
Número de trabajadores		10	10
Total del ISR retenido		\$1,644.30	\$1,644.30
Total del ISR enterado		\$1,462.00	
Diferencia		\$182.30	

Detalle anual



Regresar

Detalle mensual

Acumulado Anual

RFC del retenedor		Nombre, denominación o razón social	
FUD9508241D8		FUNDACION UMBRAL IAP	
		Número de comprobantes de nómina emitidos	
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados	Información considerada
10	172	0	Enero-October 2023
CONCEPTO		MONTO	
Detalle de la nómina			
Resumen de pagos			
Resumen del impuesto retenido y enterado			
		Detalle mensual	

Regresar

Y descargar en PDF o XLS

Detalle Mensual

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social				
FUD9508241D8	FUNDACION UMBRAL IAP				
	Número de comprobantes de nómina emitidos				
Número de trabajadores	Vigentes	Cancelados	Información considerada		
10	172	0	Enero-Octubre		
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	A ▲
Comprobantes emitidos	172	19	18	18	
⊕ Pagos totales por sueldos y salarios	\$537,126.94	\$58,793.44	\$56,640.60	\$56,640.60	
⊕ Subsidio para el empleo					
⊕ ISR retenido	\$1,644.30	\$91.35	\$182.70	\$182.70	
⊕ Resumen pagos de nómina					
⊕ Detalle ISR retenido a los trabajadores					
⊕ Impuesto enterado por salarios	\$1,462.00	\$91.00	\$183.00	\$183.00	

[Regresar](#)[PDF](#)[XLS](#)

Comparar Retenciones de Salarios según CFDI vs. declaraciones

MES	TOTAL DECLARADO	TOTAL SAT	DIFERENCIA
dic-19	87,213.14	87,165.57	47.57
ENERO	49,424.68	56,933.24	- 7,508.56
FEBRERO	52,820.99	54,568.54	- 1,747.55
MARZO	42,878.42	42,878.42	-
ABRIL	9,466.91	14,231.94	- 4,765.03
MAYO	7,991.22	7,991.22	-
JUNIO	59,806.28	59,806.95	- 0.67
JULIO	5,582.75	5,582.75	-
AGOSTO	2,964.48	2,964.48	-
SEPTIEMBRE	11,131.65	11,131.65	-
SUMAS	329,280.52	343,254.76	- 13,974.24
MENOS			
CFDI CANCELADOS			13,974.24
DIFERENCIA FINAL			0.00

Tratamiento fiscal del pago a consejeros y administradores (art. 27 fracción IX ISR)

Tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole, éstos se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:

- a)** Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
- b)** Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos, no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente.
- c)** Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

COMO SABER QUIEN ES EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUIA

PRECEDENTE SCJN

FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA QUE SE DEBE ENTENDER COMO TALES, PARA EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN A QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .- Para efecto de los requisitos de deducibilidad de las gratificaciones u honorarios que se otorgan a los administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se requiere que el importe anual establecido para cada persona no sea superior, al sueldo anual que devengue el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad, en esos términos lo dispone el inciso a) de la fracción X del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el año 2003, aun y cuando la Ley del Impuesto sobre la Renta y ningún otro ordenamiento legal precisen, que debe entenderse por "el funcionario de mayor jerarquía", por lo que ante esa ausencia en la Ley, acudiéndose a la doctrina, se conoce que el funcionario de mayor jerarquía en la empresa será siempre el administrador único o el presidente del consejo de administración y, su sueldo anual es el que debe de servir como límite para determinar la percepción anual deducible de cada uno de los funcionarios, a los que refiere el precepto transcrito, luego, si una empresa desea gozar de ese beneficio fiscal de la deducción en comento, debe designar al funcionario de mayor jerarquía que dentro del consejo de administración llevará las facultades de dirección, administración, gerencia o vigilancia de la empresa y que además le otorgue un sueldo.

(15) Juicio No. 700/03-01-01-3.- Resuelto por la Sala Regional del Noroeste 1 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de octubre de 2003, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Lucelia Marisela Villanueva Olvera.- Secretaria: Lic. Clemencia González González.

Ejemplo

Acumulado anual de Nomina			PERCEPCIONES		
NUMERO TRAB	NOMBRE	CATEGORIA	Sueldo	Premio Asistencia	TOTAL PERCEPCIONES
1	GALINDO CONTRERAS ATZIRI	GERENTE GENERAL	240,000.00	-	240,000.00
2	VILLAR LOPEZ PAULINA ALICCI	ENCARGADO TIENDA	120,000.00	12,000.00	132,000.00
4	PEREZ VELAZQUEZ ARELY	AYUDANTE GENERAL	72,000.00	7,200.00	79,200.00
	SUMA		432,000.00	19,200.00	451,200.00
FUNCIONARIO		MENSUAL	ANUAL		
HONORARIOS AL ADMINISTRADOR UNICO		25,000.00	300,000.00		
COMISARIO		15,000.00	180,000.00		
		Total	480,000.00		

Ejemplo

Determinacion de los honorarios al Administrador deducibles			
Honorarios pagados al Administrador unico			300,000.00
Vs.			
Salario del funcionario de mayor jerarquia			300,000.00
Excedente no deducible			-
Determinacion de los Pagos deducibles por adminstracion			
Total pagado al Adminitrador y comisario			480,000.00
Vs			
Monto total de la nomina pagada			451,200.00
			28,800.00

Prueba de las “otras deducciones”

Ingresos	Deducciones autorizadas	Determinación	Pago	Datos adicionales
..os campos marcados con asterisco (*) son obligatorios				
*Gastos		6,147,008	DETALLAR	
*Sueldos, salarios y asimilados	(+)	861,132	CAPTURAR	
*Deducciones relacionadas con la nómina	(+)	272,871	CAPTURAR	
*Inversiones	(+)	-	CAPTURAR	
*Costo de lo vendido	(+)	-	CAPTURAR	
* Ajuste anual por inflación deducible	(+)	-	DETALLE	
*¿Tienes estímulos por aplicar?		No		
*Total de deducciones autorizadas	(=)	7,281,011		

TOTAL DE DEDUCCIONES
(-) Honorarios al consejo 7,281,011.00
Otras deducciones del ejercicio 480,000.00
(x) por ciento de Ley 6,801,011.00
Tope de pago al consejo 10%
680,101.10

REPSE

Con la reforma laboral del 24 de abril pasado debemos de cuidar en el ámbito fiscal que se hayan llevado los controles adecuados sobre las obligaciones por tener REPSE.

La ley del ISR en el artículo 27, fracción V de la ley de ISR indica que en el caso de subcontratación de servicios especializados el contratante deberá verificar cuando se efectué el pago de la contraprestación por el servicio que cuente con registro REPSE vigente y obtener copia de lo siguiente:

- CFDI de los trabajadores que prestaron el servicio.
- Recibo de pago bancario de las retenciones de ISR por SyS
- Pago de Cuotas obrero patronales del IMSS

Expediente por cada cliente

Si eres prestador de servicios especializados debiste entregar a tu cliente:

1. Contrato por escrito de servicios especializados (art. 14 LFT)
2. Lista de trabajadores que prestaron el servicio
3. CFDI de nómina de los trabajadores utilizados para el servicio.
4. Pago del ISR por sueldos y salarios.
5. Pago del IVA.
6. Pago de cuotas IMSS.
7. Hojas de SUA donde aparecen los trabajadores.
8. Opinión de cumplimiento SAT, IMSS, e INFONAVIT.

Este expediente debes tener una copia para cualquier comprobación a la autoridad, solo agregando el contrato de servicios.

Qué debo verificar a mi proveedor para el REPSE

Debes verificar que este cumpliendo con:

1. Presentar al IMSS el ICSOE (cuatrimestral).
2. Presentar al INFONAVIT SISUB (cuatrimestral).
3. Registrarse y presentar avisos antilavado usando el anexo 11 PLD (mensual).
4. Que no sea incluido en el listado del art. 69-B del CFF

Deducciones relacionadas con Nomina

En este campo se agregan los gastos adicionales a la nómina sin repetirlos.

- Cuotas IMSS
- RCV
- Aportaciones INFONAVIT
- Impuesto local sobre nomina

The screenshot shows a web interface for managing payroll deductions. At the top, there's a header with 'HACIENDA' and 'SAT' logos. The main title is 'Deducciones relacionadas con la nómina'. Below this, there's a summary bar showing the total amount as '175,000'. A modal form is open, allowing users to add new deductions. It has a dropdown menu for '*Concepto' (currently showing 'Selecciona'), a text input for 'Importe', and 'GUARDAR' and 'CANCELAR' buttons. Below the modal, there's a table listing existing deductions with columns for 'Concepto', 'Importe', and 'Eliminar' (with a trash icon). The table contains three entries: 'Cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social' (78,900), 'Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del INFONAVIT' (60,500), and 'Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del SAR' (35,600). A 'CERRAR' button is at the bottom right.

Concepto	Importe	Eliminar
Cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social	78,900	
Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del INFONAVIT	60,500	
Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del SAR	35,600	

Detalle de honorarios pagados

Hay que capturar el importe de la retención efectuada y pagada al SAT.

Honorarios pagados a personas físicas/RESICO

INSTRUCCIONES

Si deseas modificar la información precargada en la declaración anual, realiza los cambios correspondientes en los pagos definitivos por retenciones

Mes	Importe de honorarios pagados a personas físicas o RESICO	ISR a cargo de retenciones por pago de honorarios o RESICO	Declaración vigente		
			Estatus	N° de operación de declaración	Fecha de presentación de la declaración
Enero	3,040	304	Presentada Pagada	515319782	14/02/2023
Febrero		2,259	Presentada Pagada	519210819	13/03/2023
Marzo		2,424	Presentada Pagada	523445668	13/04/2023
Abril		525	Presentada Pagada	528189600	11/05/2023
Mayo		500	Presentada Pagada	532963839	13/06/2023
Junio		392	Presentada Pagada	537373360	12/07/2023
Julio		1,424	Presentada Pagada	541922873	14/08/2023
Agosto		515	Presentada Pagada	546055597	12/09/2023
Septiembre		952	Presentada Pagada	549898009	10/10/2023
Octubre		280	Presentada Pagada	555100249	15/11/2023
Noviembre		651	Presentada Pagada	559059609	12/12/2023
Diciembre		1,074	Presentada Pagada	563917605	12/01/2024
Total	3,040	11,300			
Total de honorarios pagados a personas físicas o RESICO, solo periodos pagados				3,040	
Total de ISR a cargo de retenciones por pago de honorarios o				11,300	

Si deseas modificar la información precargada en la declaración anual, realiza los cambios correspondientes en los pagos definitivos por retenciones

PARA EL
ARRENDAMIENTO
DE PERSONAS
FISICAS ES EL
MISMO CASO,
DEBEMOS
CAPTURAR LA BASE
POR CADA MES.

Mes	Importe del pago por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	ISR a cargo de retenciones por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	Estatus	Declaración vigente N° de operación de declaración	Fecha de presentación de la declaración
Enero	100,220	10,022	Presentada Pagada	515319782	14/02/2023
Febrero	100,220	10,022	Presentada Pagada	519210819	13/03/2023
Marzo	100,220	10,022	Presentada Pagada	523445668	13/04/2023
Abril	100,220	10,022	Presentada Pagada	528189600	11/05/2023
Mayo	100,220	10,022	Presentada Pagada	532963839	13/06/2023
Junio	100,220	10,022	Presentada Pagada	537373360	12/07/2023
Julio	100,220	10,022	Presentada Pagada	541922873	14/08/2023
Agosto	100,220	10,022	Presentada Pagada	546055597	12/09/2023
Septiembre	100,220	10,022	Presentada Pagada	549898009	10/10/2023
Octubre	100,220	10,022	Presentada Pagada	555100249	15/11/2023
Noviembre	100,220	10,022	Presentada Pagada	559059609	12/12/2023
Diciembre	100,220	10022	Presentada Pagada	563917605	12/01/2024
Total	1,202,640	120,264			

Total de los importes del pago por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, solo pagados

1,202,640

Total de ISR a cargo de retenciones por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, solo periodos pagados

120,264

Comentarios finales
